



RESOLUCIÓN No 4421 2017
(31 OCT 2017)

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2018, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media de los municipios no certificados del Departamento de Nariño.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Que la misma Ley, en su artículo 86 establece que el Calendario Académico en la educación básica secundaria y media, se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo, con la intensidad horaria que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que el artículo 6, numeral 3.2.1. de la Ley 715 de 2001, asigna a los entes territoriales la competencia de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en las condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 2.4.3.1.2 del Decreto Nacional 1075 del 2015, disponen que los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Título 3, Capítulo 4, Artículo 2.4.3.4.1, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, atendiendo a las condiciones económicas, regionales y las tradiciones de las instituciones educativas y los criterios establecidos en la misma norma. Así mismo, en éste se determinarán las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.3.4.2. sobre la modificación del calendario académico o de la jornada escolar estableció lo siguiente: *"La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios."*

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas."

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que las actividades para estudiantes en el calendario académico comprenderán:

Cuarenta (40) semanas de trabajo académico distribuidas en dos (2) periodos semestrales y doce (12) semanas de receso estudiantil. Las actividades para docentes y directivos docentes





Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2018, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media de los municipios no certificados del Departamento de Nariño.

comprenderán: Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes distribuidas en dos (2) periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y siete (7) semanas de vacaciones.

Que el Decreto 1075 de 2015, Título 3, Capítulo 1, Sección 11, artículo 2.3.3.1.11.1, establece que los establecimientos de educación preescolar, básica y media, incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América.

Que la semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que los establecimientos educativos deben dedicar al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios, dicha semana para el año 2018 corresponde a la semana comprendida del 8 al 12 de octubre.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el calendario académico correspondiente al año lectivo 2018, para todos los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del Departamento de Nariño, así:

ACTIVIDAD	FECHAS	No. DE SEMANAS		
		DESARROLLO ACADÉMICO	DESARROLLO INSTITUCIONAL	VACACIONES
Vacaciones de Docentes, Directivos Docentes y Estudiantes	Del 1 al 12 de Enero			2
Desarrollo Institucional	Del 15 al 26 de Enero		2	
Receso estudiantil	Del 15 al 26 de Enero			2
Trabajo Académico	Del 29 de Enero al 29 de Junio	22		
Vacaciones de Docentes, Directivos Docentes y Estudiantes	Del 3 al 20 de Julio			3
Trabajo Académico	Del 23 de Julio al 5 de Octubre	11		
Desarrollo Institucional	Del 8 al 12 de Octubre		1	
Receso Estudiantil	Del 8 al 12 de Octubre			1
Trabajo Académico	Del 15 de Octubre al 30 de Noviembre	7		
Desarrollo Institucional	Del 3 al 14 de Diciembre		2	
Receso Estudiantil	Del 3 al 14 de Diciembre			2
Vacaciones de Docentes, Directivos Docentes y Estudiantes	Del 17 al 31 de Diciembre de 2018			2
Total		40	5	12

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, Culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



INNOVACIÓN
SOCIAL



GOBIERNO
ABIERTO



ECONOMÍA
COLABORATIVA



Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2018, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media de los municipios no certificados del Departamento de Nariño.

PARÁGRAFO 1: Durante las semanas de desarrollo institucional, los Rectores deben garantizar dentro de sus funciones, que dichas actividades deben realizarse de manera presencial durante toda la jornada laboral.

ARTICULO SEGUNDO: Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por los directivos docentes y docentes, a procesos de planeación, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, plan de estudios, actualización e investigación pedagógica, autoevaluación institucional, plan de mejoramiento institucional y otras actividades de coordinación con los organismos e instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Estas actividades definidas en el plan de trabajo del establecimiento educativo deberán realizarse de manera presencial en las cinco (5) semanas durante toda la jornada laboral, de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educativo. Del cumplimiento de las mismas, el rector presentará un informe a la Secretaría de Educación Departamental - Subsecretaría de Calidad Educativa, a más tardar ocho (8) días hábiles después de finalizar cada una de las referidas semanas.

PARÁGRAFO 2: Las actividades institucionales ordenadas para el "Día E", se desarrollarán en la fecha que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO TERCERO: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educativo, las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son Competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas. (Decreto 1850 de 2002, artículo 15).

ARTICULO CUARTO: Le corresponde al rector y director rural velar por el cumplimiento de la jornada escolar y laboral de los directivos docentes, docentes y administrativos de los establecimientos educativos en el marco de las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso y rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los

31 JUL 2017

DORIS MEJIA BENAVIDES

Secretaria de Educación Departamental de Nariño

Revisó: Carlos Andrés López
P.U. Asuntos Legales

Proyectó: Jesús Gavilanes Viteri
P.U. Inspección y Vigilancia

Vo.Bo. Jairo Orlando Díaz
Subsecretario de Calidad Educativa

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)

